



Municipalidad de Conchalí
Dirección de Obras Municipales

RESOLUCION: N° 22 / 2020
Conchalí, 25/08/2020

VISTOS;

1. El D.E. N° 402 de fecha 17 abril 2020, aprueba el contrato del Proyecto Mejoramiento Platabanda Área Verde U.V. N° 38, con la empresa JOSE LUIS QUILENAN GOMEZ, con fecha original de inicio de contrato, la misma fecha del Decreto N° 402 y con una vigencia de 60 días corridos.
2. La alerta sanitaria dispuesta por el Decreto Supremo del MINSAL N° 04 del 2020, modificado por el Decreto Supremo N° 06 y 10 del 2020, motivos de fuerza mayor.
3. El correo electrónico a la I.T.O. Kathia Reimer, que con fecha 11 mayo 2020, el Contratista solicita poder iniciar la Obra una vez que se levante la cuarentena en la Comuna de Conchalí, aduciendo motivos de seguridad debido a la pandemia por motivo del COVID-19.
4. La declaración del contratista que informa respecto de su contagio de COVID-19 y respaldos adjuntos.
5. El Memo N° 198, de fecha 02 junio 2020 de esta D.O.M., por el cual se solicita un anexo de contrato a JURIDICO, que establezca que el inicio de la obra y con ello el inicio de la contabilización del plazo de ejecución, se llevará a cabo cuando se entregue el Acta de Entrega de Terreno para dar inicio a la obra.

CONSIDERANDO:

1. Que se trata de una obra de mejoramiento de espacio público, que no está dentro de las definidas como actividades esenciales ni de primera necesidad.
2. Que atendiendo la declaración del Contratista y su solicitud no es posible tener certeza de la fecha de alzamiento de las restricciones definidas por la cuarentena correspondiente a la causal de fuerza mayor.
3. Que a la fecha no se ha hecho Acta de Entrega de Terreno por esta I.T.O. – D.O.M.
4. Producto de la pandemia del COVID-19, el día 17/05/20, según declaración simple de Don José Luis Quilenan Gómez, tiene que tomar cuarentena preventiva por posible contagio con personal de su empresa.
5. Luego de hacer cuarentena desde el 18 de mayo 2020 hasta el 31 de mayo 2020, el día 03 junio da inicio a los síntomas de COVID-19, según consta en informe de la Clínica AVANSALUD DE FECHA 19 DE JULIO 2020.
6. Con fecha 06 junio 2020 se da PCR positivo de Don José Luis Quilenan, según informe de la Clínica AVANSALUD.
7. El día 10 junio 2020, se interna de URGENCIA en la Clínica AVANSALUD.
8. El día 15 junio 2020, ingresa a la UCI de la Clínica AVANSALUD.
9. El día 20 junio 2020, se entuba al paciente José Luis Quilenan sin complicación.
10. El día 04 julio 2020, es trasladado de la UCI a la UTI.
11. Se egresa de la Clínica AVANSALUD el día 19 julio 2020.
12. Con fecha 20 julio 2020, según indicación médica, comienza aislamiento por 14 días.
13. Con fecha 03 agosto 2020, el Contratista puede volver a sus labores habituales.
14. Que finalmente entre el día 17 mayo y el 10 de agosto 2020, transcurrieron un total de 86 días corridos por la causal de fuerza mayor acreditada.

RESUELVO:

1. Acoger la solicitud de dar inicio a la Obra, al momento de terminarse la cuarentena en la Comuna de Conchalí.
2. Dejar constancia que no procede pago alguno del Municipio por mayores costos asociados a acoger la solicitud del Contratista.
3. **Archivese** copia de la presente Resolución en el archivo especial de ésta Dirección de Obras y OB N° 596.
4. Notifíquese al Contratista por medios electrónicos conforme DDU-MINVU.



CARMEN GLORIA ZUÑIGA de KARTZOW
Arquitecta
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

CGZdeK/KRC

Doc 640625.

CONCHALI 17 ABR 2020

DECRETO EXENTO N°

402

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N°157 del 09.04.2020 de Secretaría Comunal de Planificación; Decreto Exento N°268 del 12.03.2020 que Adjudica Propuesta Publica; Licitación Publica Formato N°1-A; Copia de Cedula de Identidad; Formato N°5 Oferta Económica y Plazo de Ejecución; Formato N°4 Presupuesto Itemizado; Certificado de Fianza; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Contrato de fecha 05 de abril de 2020, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. 69.070.200-2, representada por su Alcalde, don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avda. Independencia N° 3499, comuna Conchalí, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra don JOSE LUIS QUILENAN GOMEZ, cédula nacional de identidad N° 9.454.575-7, con domicilio en Las Encinas N° 3330, departamento G103, comuna de Ñuñoa, en adelante también "el contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Exento N° 268 de fecha 12 de marzo de 2020, se adjudicó la licitación ID 2581-32-LP19, para contratar: "MEJORAMIENTO PLATABANDA ÁREA VERDE. UV 38", a don JOSE LUIS QUILENAN GOMEZ.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes vienen en celebrar el correspondiente contrato para la ejecución de las obras del proyecto de mejoramiento de un bandejón lateral en calle Cauquenes, correspondiente a un área verde, ubicada en la Unidad Vecinal N° 38 de la comuna de Conchalí. La intervención considera obras civiles y paisajismo en una superficie de 2.030 metros cuadrados. Dicho contrato deberá efectuarse de conformidad a los términos de la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas del llamado a Propuesta, Aclaraciones, Oferta presentada por el proponente adjudicatario, estipulaciones precedentes y demás antecedentes de la licitación, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato, que el contratista declara conocer y aceptar en todas sus partes.

TERCERO: La Municipalidad pagará al contratista, por la intervención y paisajismo de 2.030 metros cuadrados del bandejón lateral en calle Cauquenes, correspondiente a un área verde, ubicada en la Unidad Vecinal N° 38 de la comuna de Conchalí, la suma de \$49.971.325.- (cuarenta y nueve millones novecientos setenta y un mil trescientos veinticinco pesos), con I.V.A. incluido.



estado de avance de las obras, conforme el numeral 15.9 de las Bases Administrativas.

CUARTO: El presente contrato comenzará a regir a partir de la fecha del decreto que lo apruebe y tendrá una vigencia de acuerdo al plazo de ejecución ofertado por el adjudicatario, correspondiente a 60 días corridos.

QUINTO: La Municipalidad descontará directa y administrativamente, a título de multa, los valores por los conceptos dispuestos en el numeral 15.12 de las Bases Administrativas. Estas multas serán descontadas si procediere, al momento de efectuar el pago correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad para declarar administrativamente resuelto el contrato, por incumplimiento del contratista, haciendo además efectiva, la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

SEXTO: En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato, el contratista hace entrega en este acto, de Certificado de Fianza emitido por Más Aval Sociedad de Garantía Recíproca, por la suma de \$ 4.997.132, con vigencia al 30 de octubre de 2020, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Conchalí.

SÉPTIMO: Con la finalidad de responder ante terceros y/o bienes privados, públicos o municipales por daños que pudieran ocasionarse derivados del cumplimiento de las labores propias de las obras de la licitación, la empresa hace entrega en este acto de la Póliza de Seguro por Responsabilidad Civil N° 51397, contratada por don JOSE LUIS QUILENAN GOMEZ, con fecha 31 de marzo de 2020, con la Compañía ORIÓN Seguros Generales, cuyos asegurados son don JOSE LUIS QUILENAN GOMEZ y la Ilustre Municipalidad de Conchalí (principal y adicional respectivamente) por un monto de UF 500 con una vigencia desde el 05 de abril de 2020 hasta el 03 de septiembre del año 2020.

OCTAVO: La supervisión, inspección y recepción, respecto al cumplimiento cabal del presente contrato, así como la certificación de su correcta, completa y oportuna ejecución, corresponderá a la Dirección de Obras Municipales.

NOVENO: La personería de don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.

DÉCIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos derivados del presente contrato.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y

TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVARSE.



RVF/DBF/nme.
TRANSCRITO A :
José Luis Quilenan, Las Encinas N°3330
DEPTO. G103 Ñuñoa.
Control - Jurídico - Adm. Municipal
Adm. y Finanzas - Alcaldía.
O.P.I.R. - Sec. Municipal.
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí



MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
ASESORIA JURIDICA

CONTRATO

"MEJORAMIENTO PLATABANDA ÁREA VERDE. UV 38"

ID 2581-32-LP19

En Conchalí, a 05 de abril de 2020, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. 69.070.200-2, representada por su Alcalde, don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avda. Independencia N° 3499, comuna Conchalí, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra don **JOSE LUIS QUILENAN GOMEZ**, cédula nacional de identidad N° 9.454.575-7, con domicilio en Las Encinas N° 3330, departamento G103, comuna de Ñuñoa, en adelante también "el contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Decreto Exento N° 268 de fecha 12 de marzo de 2020, se adjudicó la licitación ID 2581-32-LP19, para contratar: "**MEJORAMIENTO PLATABANDA ÁREA VERDE. UV 38**", a don **JOSE LUIS QUILENAN GOMEZ**.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes vienen en celebrar el correspondiente contrato para la ejecución de las obras del proyecto de mejoramiento de un bandejón lateral en calle Cauquenes, correspondiente a un área verde, ubicada en la Unidad Vecinal N° 38 de la comuna de Conchalí. La intervención considera obras civiles y paisajismo en una superficie de 2.030 metros cuadrados. Dicho contrato deberá efectuarse de conformidad a los términos de la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas del llamado a Propuesta, Aclaraciones, Oferta presentada por el proponente adjudicatario, estipulaciones precedentes y demás antecedentes de la licitación, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato, que el contratista declara conocer y aceptar en todas sus partes.



TERCERO: La Municipalidad pagará al contratista, por la intervención y paisajismo de 2.030 metros cuadrados del bandejón lateral en calle Cauquenes, correspondiente a un área verde, ubicada en la Unidad Vecinal N° 38 de la comuna de Conchalí, la suma de **\$49.971.325.-** (cuarenta y nueve millones novecientos setenta y un mil trescientos veinticinco pesos), con I.V.A. incluido.

IDOC: 629627

El pago se realizará mediante estados de pago mensuales por mes vencido, de acuerdo al estado de avance de las obras, conforme el numeral 15.9 de las Bases Administrativas.

CUARTO: El presente contrato comenzará a regir a partir de la fecha del decreto que lo apruebe y tendrá una vigencia de acuerdo al plazo de ejecución ofertado por el adjudicatario, correspondiente a **60 días corridos**.

QUINTO: La Municipalidad descontará directa y administrativamente, a título de multa, los valores por los conceptos dispuestos en el numeral 15.12 de las Bases Administrativas. Estas multas serán descontadas si procediere, al momento de efectuar el pago correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad para declarar administrativamente resuelto el contrato, por incumplimiento del contratista, haciendo además efectiva, la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

SEXTO: En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato, el contratista hace entrega en este acto, de Certificado de Fianza emitido por Más Aval Sociedad de Garantía Recíproca, por la suma de \$ 4.997.132, con vigencia al 30 de octubre de 2020, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Conchalí.

SÉPTIMO: Con la finalidad de responder ante terceros y/o bienes privados, públicos o municipales por daños que pudieran ocasionarse derivados del cumplimiento de las labores propias de las obras de la licitación, la empresa hace entrega en este acto de la Póliza de Seguro por Responsabilidad Civil N° 51397, contratada por don JOSE LUIS QUILENAN GOMEZ, con fecha 31 de marzo de 2020, con la Compañía ORIÓN Seguros Generales, cuyos asegurados son don JOSE LUIS QUILENAN GOMEZ y la Ilustre Municipalidad de Conchalí (principal y adicional respectivamente) por un monto de UF 500 con una vigencia desde el 05 de abril de 2020 hasta el 03 de septiembre del año 2020.

OCTAVO: La supervisión, inspección y recepción, respecto al cumplimiento cabal del presente contrato, así como la certificación de su correcta, completa y oportuna ejecución, corresponderá a la Dirección de Obras Municipales.

NOVENO: La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.



DÉCIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos derivados del presente contrato.

UNDÉCIMO: El presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



JOSE LUIS QUILEMAN GOMEZ
CONTRATISTA

RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALÍ (S)

ROU/CMA/RKB.-

MEMO. N° 198 / 2020
ANT.: Obra Mejoramiento Platabanda Área Verde
U.V. N° 38, I.D.: 2581-32-LP19.
MAT.: Solicita anexo de contrato.

Conchalí, 02 JUN 2020

DE : CARMEN GLORIA ZUÑIGA DE KARTZOW
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

A : CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA

Por el presente solicito a Ud. tema mencionado en punto "MAT." de este documento.

Referido a la Obra de "Mejoramiento Platabanda Área Verde U.V. N° 38", I.D.: 2581-32-LP19, que aprobó Contrato con el Decreto N° 402, de fecha 17 abril 2020, con la empresa Jose Luis Quilenan Gomez, RUT: 9.454.575-7, se solicita elaborar anexo de contrato correspondiente a cuál será la fecha de inicio de la obra.

Lo anterior, considerando que la cuarentena decretada en la comuna de Conchalí, la autoridad sanitaria en su **Resolución exenta N° 327 MINSAL publicada en D.O. 07.05.2020** en particular numeral 4° para la comuna de Conchalí, ha definido restricción de actividades y desplazamientos, por lo cual las faenas del rubro de la construcción han debido ser detenidas, es que las obras de mejoramiento de platabanda área verde en la U.V. 38 del presente correo, podrán iniciarse una vez concluya la restricción sanitaria y se otorgue el Acta de Inicio de Obras.

Por lo anteriormente descrito, se solicita elaborar un anexo de contrato que establezca que el inicio de la obra y con ello el inicio de la contabilización del plazo de ejecución, se llevará a cabo cuando se entregue el Acta de Inicio, esto al momento de terminar la cuarentena en Conchalí, ya que en el Contrato y Decreto vigente se estableció que "la obra se iniciará en un plazo no mayor de 30 días corridos después de la fecha que aprueba el Contrato", sin considerar la restricción por cuarentena.

Esto último fue solicitado a la SECMU, en Memo N° 168/2020 de fecha 05.05.2020, cuando aún no se establecía la cuarentena en Conchalí ni en toda la región Metropolitana, sin embargo, se requiere modificar mediante anexo el contrato suscrito y además dejar establecidas las condiciones de posibilidad de suspensión del plazo de ejecución en caso de volver a ser definidas restricciones sanitarias que imposibiliten la ejecución de las obras de mejoramiento.

Sin otro particular se despide cordialmente,



CARMEN GLORIA ZUÑIGA DE KARTZOW
ARQUITECTO
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

CGZdeK/KRC

c.c.: Archivo DOM y OB.

IDDOC: 633211

Kathia

De: Kathia <kreimer@conchali.cl>
Enviado el: lunes, 11 de mayo de 2020 12:54
Para: 'Carmen Gloria Zuñiga de Kartzow'; gretamales@conchali.cl
Asunto: RE: OBRA PLATABANDA U.V. 38

Ok Dire, gracias.

El Memo está en SECMU aun, el que solicitamos cambio de inicio de obra, para cuando se haga el Acta de Inicio, acabo de ir a preguntar.
Saludos.



Kathia Reimer Carrasco - kreimer@conchali.cl
Constructor ITO - DOM
directo 22828164
Municipalidad de Conchali
Conchali.cl

De: Carmen Gloria Zuñiga de Kartzow [mailto:carmen.zuniga@conchali.cl]
Enviado el: lunes, 11 de mayo de 2020 12:47
Para: 'Kathia' <kreimer@conchali.cl>; gretamales@conchali.cl
Asunto: RE: OBRA PLATABANDA U.V. 38

Gracias Kathia.

Efectivamente y de acuerdo a instructivo presidencial **FAQ_Cuarentena_30042020** los trabajos de una construcción que está ubicada en una comuna con cuarentena total no debe asistir, pues en el rubro de la construcción han sido detenidas por los días que dura la cuarentena, con excepciones como cuando se vincula a seguridad, por ejemplo: luminarias en las plazas, techumbre gimnasio, cámaras de seguridad, mantención alumbrado público, veredas peatonales para retiro de escombros en BNUP, etc.

Es importante para este caso, tener decretado que el inicio del plazo del contrato sea desde el Acta de Entrega de Terreno para inicio de las obras, y dejar en OB adjuntos los respaldos de estos correos para justificación del acuerdo mutuo de no dar inicio a obras ante la cuarentena definida por autoridad sanitaria **Resolución exenta N° 327 MINSAL publicada en D.O. 07.05.2020** en particular numeral 4° para la comuna de Conchali.

Saludos,



Carmen Zúñiga de Kartzow
Directora • Obras Municipales
I. Municipalidad de Conchalí
Directo: 228286150 • Central: 228 286 100
carmen.zuniga@conchali.cl
www.conchali.cl

De: Kathia [<mailto:kreimer@conchali.cl>]

Enviado el: lunes, 11 de mayo de 2020 12:31

Para: 'Carmen Gloria Zúñiga de Kartzow'; gretamales@conchali.cl

Asunto: RV: OBRA PLATABANDA U.V. 38

Dire, esto me acaba de enviar el contratista que iniciaría la PLATABANDA de la U.V.38, le contesto diciéndole que ok, o le solicito una reprogramación de inicio, aunque igual él nos dice que podría iniciar una vez terminada la cuarentena.
Me quedo a la espera de su respuesta.
Saludos.



Kathia Reimer Carrasco - kreimer@conchali.cl
Constructor ITO - DOM
directo 228286164
Municipalidad de Conchalí
Conchalí, cl

De: Jose Luis Quilenan [<mailto:lquilenan@gmail.com>]

Enviado el: lunes, 11 de mayo de 2020 10:50

Para: Kathia <kreimer@conchali.cl>; gretamales@conchali.cl

Asunto: Re: OBRA PLATABANDA U.V. 38

Estimados, en relación a la solicitud hecha por uds., quisiera comentar lo siguiente-.

- 1.-La obra en cuestión no es de primera necesidad
- 2.-Su ejecución se puede hacer en otra fecha, con lo cual no se pone en riesgo a nadie
- 3.-Al ejecutarla se expone a la gente a contagios en sus traslados y en la misma obra
- 4.-Si se ejecuta, se deberá respetar la totalidad de protocolos exigido para la cuarentena lo que significa mayores espacios en comedores baños etc. de manera de mantener los espacios sociales
- 5.-De aparecer un contagiado en la obra seremos fiscalizados por la SEREMI la cual buscara cualquier anomalía para multarnos y seguir en busca de responsables
- 6.-Otro tema seran los vecinos, los cuales sin duda preguntaran respecto a los trabajos y dentro de los cuales habra gente que no esta de acuerdo y podrian solicitar fiscalizacion

por lo anteriormente expuesto es mi opinion postergar la obra hasta que se levante la cuarentena

atte

jlq

El vie., 8 may. 2020 a las 12:21, Kathia (<kreimer@conchali.cl>) escribió:

Buenos días Don Jose Luis:

Le solicitaría me envíe los antecedentes de esta nueva obra, listado de trabajadores, patentes de vehículos, etc., de manera de hacerle el Certificado salvoconducto para que puedan ingresar a la comuna a trabajar.

Me quedo a la espera de su respuesta.

Saludos.



Kathia Reimer Carrasco - kreimer@conchali.cl
Constructor ITO - DOM
directo 228280164
Municipalidad de Conchalí
Conchalí.cl

DECLARACION SIMPLE DE SALUD

Por medio de la presente vengo a informar a Ud. Lo siguiente: a mediados del mes de mayo del presente año mi hermana estuvo en contacto directo con personal de la empresa donde trabaja la cual estaba contagiada de COVID 19 por lo anterior se le solicito avisar a todos sus contactos estrechos dentro de los cuales estaba yo, esos 15 días de cuarentena fueron el inicio de mi contagio, no me encontraba en condiciones para trabajar, la mayor parte del tiempo la pase en cama y tomando medicamentos y es así que una vez terminada esa cuarentena mi enfermedad estaba ya en pleno desarrollo, como lo demuestran los documentos entregados, por esta razón no tuve la posibilidad de cerrar el contrato del Gimnasio así como otras obras en otras Municipalidades.

Por lo anterior y atendiendo la contingencia nacional es que solicito a Ud. entender la situación que llevo a tener este desfase en el cierre de esta obra.

Atte.



**JOSÉ LUIS QUILENAN GOMEZ
CONTRATISTA**

Camilo Zamora Salazar
RUN: 16365469-5
Medicina General
Ñuñoa
Fono 6004256000

RECETA MÉDICA

Fecha Emisión: 02/06/2020

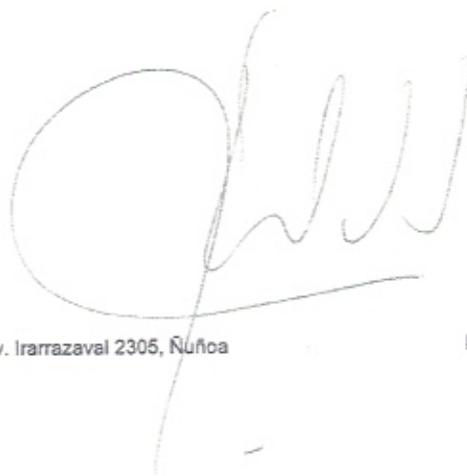
Hora Emisión: 18:25:15

Folio: 4788643

Nombre: Jose Luis Quilenan Gomez
RUN: 9454575-7
Edad: 56 años 6 meses (13/11/1963).

Rp/

PARACETAMOL ANDROMACO 500MG COMP. X 200 (PARACETAMOL)
2 comprimido(s) c/ 8 hora(s) por 7 día(s) via oral
SIN OBSERVACIONES



Dirección centro médico: Av. Irazaval 2305, Ñuñoa

Hoja 1 de 1

Para CONSULTA: -

RECETARIO

Fecha: 2/6/20

Nombre: Jose Quiñelán

C. Identidad: 94545757

Edad: _____ Domicilio: _____

Rp.

1) Rx tx AS



Nombre Paciente	Jose Luis Quilenan Gomez
Edad	
RUT Paciente	9454575-7
Fecha Nac.	03-11-1963
Fecha Examen	10-06-2020

TC de Tórax

Antecedentes clínicos: COVID-19 positivo.

Hallazgos:

Tráquea y bronquios principales permeables y de calibre normal.

Pulmones de arquitectura conservada, presentan varias opacidades pulmonares en "vidrio esmerilado", que se distribuyen principalmente en la periferia, con discreta preferencia en lóbulos superiores, donde son parcialmente confluentes. Hacia las bases pulmonares se asocia a aisladas atelectasias subsegmentarias.

No hay derrame pleural ni pericárdico.

Corazón y grandes vasos mediastínicos sin alteraciones evidentes en este examen no contrastado.

No se observan adenopatías mediastínicas ni axilares por criterio de tamaño. Hilios de aspecto conservado en éstas condiciones.

Incidentalmente se observan signos de esteatosis hepática difusa y una lesión hepática focal en el lóbulo caudado de 5,6 cm, inespecífica en este estudio no contrastado aunque posiblemente de naturaleza quística.

En el segmento II se identifica otra lesión focal de 17 mm, de similares características. También se identifica una nefrolitiasis izquierda no obstructiva de 3 mm.

Impresión:

Neumopatía multifocal de patrón concordante con neumonía por COVID-19.

Restantes alteraciones mencionadas en el cuerpo del informe.

Atentamente,


Dr. Camilo Fuentes Gonzalez
Médico Radiólogo

Informe Validado / cfuentesg@dd

Nombre Paciente: Jose Quilerman Gomez

Consciente Inconsciente Impedimento Físico

Fecha	Hora	Destino
10-06-20.	18:40 hrs	UTI / Urgencias

Dejo constancia que al paciente se le han custodiado las siguientes especies

A- Vestuario

Masculino	Entregado	Puesto	Seguridad
Pantalón			
Chaqueta			
Camisa			
Cinturon			
Corbata			
Zapatos			
Calcetines	1 par		
Slip	1		
Sweater			
Abrigo/Impermeable			
Otros			

Femenino	Entregado	Puesto	Seguridad
Blusa			
Falda			
Vestido			
Blazer			
Chaleco			
Abrigo			
Calcón			
Enagua			
Sostén			
Cartera			
Otros			

Polsera - Pantalón Buzo - Polsera
Pantuflos

B- Prótesis Dental

	No	Entregado	Puesto	Seguridad	Total	Parcial
Superior	/					
Inferior						

C- Lentes

	No	Entregado	Puesto	Seguridad
Ópticos	/			
Contacto				

D- Audífonos

	No	Entregado	Puesto	Seguridad
	/			

E- Dinero y/o Valores

	Entregado	Puesto	Seguridad
<u>Billetes (sin valor)</u>	/		
<u>Concedores</u>	/		
<u>Calculadora</u>	/		
<u>Plumoncillo</u>	/		

Personal Urgencia General

Paloma Yañez Nuñez
Personal Seguridad Clínica Redsalud

Recibe Pertenencia y/o Valores

Firma Pete con Covid

Epicrisis

Nombre del paciente : QUILENAN GOMEZ JOSE LUIS N° ficha : 478226
 Rut : 9454575-7 Fecha de ingreso : 15/06/2020
 Edad : 56año(s) 7 mes(es) 12 día(s) Fecha de egreso : 19/07/2020 13:53
 Previsión : ISAPRE CONSALUD Plan : LE STOCK (EX BANDAS 1 A 5)
 Medico tratante : DENISSE BONZI Habitación : 714
 Fecha nacimiento : 03/11/1963

Hipótesis diagnóstico de ingreso : Shock séptico de Foco Pulmonar recuperado Insuficiencia Respiratoria Aguda Grave Neumonía Multilobar por SARS - CoV - 2 (+) Falla Respiratoria Catastrófica Fracaso de ventilación no invasiva + pronó vigil Intubación - Ventilación Mecánica Invasiva Ventilación en posición prono por 72 horas Ventilación mecánica invasiva prolongada Extubación exitosa (29 Junio) Síndrome de Disfunción Orgánica Múltiple recuperado Falla respiratoria catastrófica hipoxémica Compromiso hemodinámico Trastorno severo de perfusión recuperado Falla renal aguda recuperada Disfunción hepática aguda leve Disfunción neurológica secundaria Delirium hipoactivo Coagulación intravascular diseminada tipo RITAC Terapia anticoagulante Hipertensión Arterial Crónica Artropatía inflamatoria rodilla izquierda

Diagnóstico(s) de egreso:

- | | | |
|--|--------|-------------|
| • NEUMONIA VIRAL, NO CLASIFICADA EN OTRA PARTE | J12X | |
| • INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA | J960 | |
| • OTRAS ARTROPATIAS ESPECIFICAS, NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE | M128 | |
| • INFECCION DEBIDA A CORONAVIRUS, SIN OTRA ESPECIFICACION | B342 | (principal) |
| • HIPERTENSION ARTERIAL ESENCIAL (GES) | NEF028 | |
| • INSUFICIENCIA RENAL AGUDA | N17 | |

Cirugías realizada(s)

Complicaciones : -

Evolución/Resumen de hospitalización(debe incluir: procedimientos y resultados de exámenes relevantes) : ANTECEDENTES MÓRBIDOS:
 MÉDICOS: HTA EN TTO, ARTROSIS BRAZO DERECHO
 QUIRÚRGICOS: COLECISTECTOMÍA, ARTROSCOPIA DE RODILLA
 ALERGIAS NO
 HISTORIA ACTUAL:
 INICIO DE SÍNTOMAS 3.6.20 CON CEG DISNEA, TOS Y FIEBRE. CONSULTA EN SERVICIO DE URGENCIA EL 6.6.2020. PCR SARS COV-2 POSITIVO. EN URGENCIA ES INTUBADO EL 10.06.20 Y CONECTADO A VMI. INGRESÓ A UCI EL 15.06.20. EXTUBACIÓN SIN COMPLICACIONES EL 29.06.20. BUEN ACOPLÉ A VENTILACIÓN NO - INVASIVA. DURANTE EL DÍA 03.07.2020 VENTANAS DE VNI A MMV BIEN TOLERADAS, Y SE TRASLADA A UTI. 04.07.20: CURSA FEBRIL, CON ELEVACIÓN DE PARÁMETROS INFLAMATORIOS, POR LO QUE SE POLICULTIVA E INICIA VANCOMICINA/MEROPENEM. 07.07.2020: SE DOCUMENTA DOLOR RODILLA IZQUIERDA CON AUMENTO DE VOLUMEN. SE TOMA ECOTOMOGRAFÍA QUE DOCUMENTA ¿ENTESOPATÍA EN LA REGIÓN DE INSERCIÓN DEL TENDÓN CUADRICIPITAL. MODERADA DISTENSIÓN DEL RECESO SUPRAPATELAR. MODERADO DERRAME ARTICULAR¿. 08.07.2020: EVALUADO POR TRAUMATOLOGÍA, SE REALIZA ARTROCENTESIS, 6000 GB 85 % PMN. GRAM NEGATIVO. SE TOMA CULTIVO. 09.07: TAC TAP: NEUMONÍA EN REGRESIÓN. QUISTES HEPÁTICOS. COLECISTECTOMÍA. NEFROLITIASIS IZQUIERDA NO OBSTRUCTIVA.
 10.7.20: PAFI 341. CON FEBRÍCULAS, EN TTO ATB CON VANCOMICINA /MEROPENEM. LAB: CREA 0.6, PCR 67 (66), GB 11870 (15380). SE MANTIENE HEMODINÁMICAMENTE ESTABLE, SUBFEBRIL HASTA 37.3, SIN APREMIO RESPIRATORIO. SÓLO REFIERE SED. PAFI 332, CREATININA 0.6, BUN 30, K 3.32, CALCIO 10.4, ALBÚMINA 3.1. FERRITINA, DÍMERO D, PCR Y PCT EN DESCENSO. TTPK 36.4. IGA E IGG AUMENTADAS. FACTOR REUMATOIDEO NEGATIVO. MONOARTRITIS DE RODILLA NO SERÍA FOCO INFECCIOSO, PERO AÚN NO QUEDA CLARA LA ETIOLOGÍA DE ESTA ARTRITIS.
 12.07.20: PACIENTE TRANQUILO, VIGIL, SIN MALA MECÁNICA VENTILATORIA, FC: 108, PAM: 87, T: 37,3. SATURACIÓN DE 94%. DIURESIS CONSERVADA. DEPOSICIONES BLANDAS. HCTO:33, HB: 10,8. LEUCOCITOS: 13620 (10970). PTH. 28. ELP NORMALES. CREA. 0,7. NU: 39. PCR: 18. CALCIO IONICO: 5,6. PAFI: 350. FIO2 24%..

13.07.2020

ALERTA, ALGO DESORIENTADO EN TIEMPO. AFEBRIL, SIN COMPROMISO HEMODINÁMICO, AUN REQUIRIENDO OXIGENO POR NARICERA A 3 LITROS POR MINUTO PARA SATURAR HASTA 96%, CON BUENA MECÁNICA VENTILATORIA.

EN CONDICIONES DE CONTINUAR TERAPIA Y MANEJO MEDICO EN MQ CON DRA. BONZI MEDICINA INTERNA.

PACIENTE EVOLUCIONA ESTABLE, SE LOGRA SUSPENDER OXIGENO, RETIRO DE SNG, BUENA INGESTA ORAL. COMPLETA TTO ATB EMPÍRICO, NO HA VUELTO A PRESENTAR FIEBRE, PARÁMETROS INFLAMATORIOS BAJOS. DOLOR EN RODILLAS BILATERAL, SIN SIGNOS INFLAMATORIOS, PACIENTE DESEA CONTROL TRAUMATOLÓGICO AMBULATORIO.

EN CONDICIONES DE ALTA

Indicaciones de alta

- : 1. REPOSO RELATIVO
- 2. AISLAMIENTO POR 14 DIAS, LUEGO MEDIDAS HABITUALES DE PROTECCION
- 3. REGIMEN HIPOSODICO
- 4. LOSARTAN 25 MG CADA 12 HORAS
- 5. BISOPRIL 1,25 MG DIA
- 6. ARCOXIA 120 MG VO
- 7. PARACETAMOL 1 GR SOS , SI DOLOR
- 8. LANZOPRAL 30 MG VIA ORAL POR 15 DIAS
- 9. ZOPICLONA 7,5 MG NOCHE SI INSOMNIO
- 10. AMLODIPINO 5 MG VO
- 11. INFOR 10 CC DIA POR 30 DIAS
- 12. ATORVASTATINA 20 MG NOCHE POR 30 DIAS
- 13. BERODUAL 2 PUFF CADA 6 HORAS CON AEC
- 14. CONTROL EN 2 SEMANAS CON MEDICINA INTERNA
- 15. TAC TORAX SIN CTE EN 6-8 SEMANAS
- 16. REPORTE VIA TELEFONICA DE ESTADO CADA 48 HORAS
- 17. RECONSULTAR EN SERVICIO DE URGENCIA EN CASO DE FIEBRE Y O DIFICULTAD RESPIRATORIA
- 18. PEDIR HORA CON TRAUMATOLOGIA DE RODILLA

Próximo control

Resp. alta DENISSE BONZI

Dra. Denisse Ronzi H.
 Rut: 9.800.000-8
 Medicina Interna
 Universidad de Chile

Nombre : **JOSE LUIS QUILENAN GOMEZ**
 Rut : 9.454.575-7
 Solicitado por : LUIS RICARDO GALVEZ A
 Origen : Hospitalizado
 Servicio : 4 PISO - UCI

Nº Orden : 01372802
 Toma Muestra : 17/06/2020 14:52:56
 Recepción : 17/06/2020 14:53:03
 Validación : 20/06/2020 10:32:02
 Impresión : 20/06/2020 11:58:32

	Resultado	Intervalo de Referencia
--	-----------	-------------------------

MUESTRA

L.B.A

P.C.R TIEMPO REAL PNEUMOCYSTIS
 JIROVECI

NEGATIVO

Negativo

Tipo de muestra : Miscelaneo
 Método : P.C.R Tiempo real
 Procesado en : Laboratorio Barnafi Krause
 T.M. Responsable : LUIS CARLOS VICENCIO FOSS

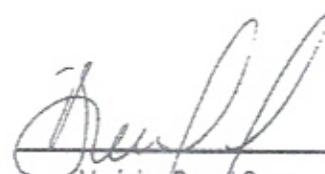
* = Resultado fuera del intervalo de referencia.

** = Resultado corresponde a un valor crítico. Debe ser evaluado por un médico.

Nota:

- El resultado de este examen no constituye diagnóstico. Debe ser interpretado por su médico.

- Estimado Doctor: Si requiere mayor información puede comunicarse con nuestro servicio (366 2033 - 366 2034)



Verónica Brunel C.
 Director Técnico Laboratorio



DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

MEMO: N° 168 / 2020
ANT.: D.E. N° 402, del 17/04/20, IDOC. 629845, del 27/04/20.
MAT.: Solicita decretar I.T.O. y aclarar fecha de inicio de contabilizar plazo establecido en Decreto N°402/2020.

Conchalí, 05 MAY 2020

29/05/20 * DECRETO EN
PROCESO (SECRETU)
X CAMBIO FECHA
INICIO

DE : CARMEN GLORIA ZUÑIGA DE KARTZOW
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

A : DANIEL BASTIAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Por medio de la presente solicito a Ud. tema mencionado en punto "MAT." de este documento.

Considerando que los procesos administrativos municipales, no alcanzan a realizarse el mismo día que son firmados y aprobados, el D.E. N° 402, tiene fecha 17 abril 2020 y llegó a la D.O.M. el día 27 abril 2020, es que se solicita modificar el punto CUARTO del Decreto en estudio, de manera de que se establezca que el inicio de la contabilización del plazo para la ejecución de la Obra, sea el día que se haga entrega del **Acta de Entrega de Terreno**, desde donde se inicien los 60 días corridos de plazo de esta Obra, a realizarse dicha Acta de Entrega de Terreno en un plazo no mayor de 30 días corridos después de la fecha del Decreto que aprueba el Contrato.

También se solicita decretar que la Inspección Técnica de Obra estará a cargo de la Sra. **Kathia Reimer Carrasco** I.T.O. de esta Dirección de Obras, y/o quien la subroge o reemplace.

Sin otro particular se despide cordialmente




CARMEN GLORIA ZUÑIGA DE KARTZOW
ARQUITECTO
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

CGZdeK/KRC ✓
c.c.: Archivo DOM
- OB

IDOC: 631372

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

DESIGNA COMO INSPECTOR TECNICO
A DOÑA KATHIA REIMER CARRASCO
DEL CONTRATO "MEJORAMIENTO PLA
TABANDA AREA VERDE UV 38 ID:2581-
32-LP19.

CONCHALI, 08 de mayo 2020.

DECRETO EXENTO N° 476

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorandum N° 168 del 05.05.20,
de la Dirección de Obras Municipales; Decreto Exento N°402 del 17.04.20 que aprueba
contrato de Mejoramiento Platabanda Área Verde U.V. 38 ID:2581-32-LP19; y TENIENDO
PRESENTE el artículo 70° de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios
Municipales; y las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica
Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

DESIGNASE en calidad de Inspector Técnico
de Obra, a la funcionaria Sra. Katia Reimer Carrasco, Cédula nacional de identidad
N°8.097.483-3, funcionaria de planta, grado 6°, escalafón directivo, del contrato
Mejoramiento Platabanda Área Verde U.V. 38 ID:2581-32-LP19 sancionado por Decreto
Exento N°402 del 17.04.2020.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRI-
BASE el presente Decreto a las Direcciones Municipales, hecho ARCHIVESE.



DANIEL BASTIÁS FARIAS
Secretario Municipal



RENÉ BELLA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchali



RVF/DBF/nmc.

TRANSCRITO A:

Control - Adm. Municipal - DOM

Jurídico - Alcaldía - O.P.I.R.

Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20285/

MEMO. N° 198 / 2020
ANT.: Obra Mejoramiento Platabanda Área Verde
U.V. N° 38, I.D.: 2581-32-LP19.
MAT.: Solicita anexo de contrato.

Conchalí, 02 JUN 2020

21/06/20

* DECRETO EN CONTROL

DE : CARMEN GLORIA ZUÑIGA DE KARTZOW
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

A : CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA

Por el presente solicito a Ud. tema mencionado en punto "MAT." de este documento.

Referido a la Obra de "Mejoramiento Platabanda Área Verde U.V. N° 38", I.D.: 2581-32-LP19, que aprobó Contrato con el Decreto N° 402, de fecha 17 abril 2020, con la empresa Jose Luis Quilenan Gomez, RUT: 9.454.575-7, se solicita elaborar anexo de contrato correspondiente a cuál será la fecha de inicio de la obra.

Lo anterior, considerando que la cuarentena decretada en la comuna de Conchalí, la autoridad sanitaria en su Resolución exenta N° 327 MINSAL publicada en D.O. 07.05.2020 en particular numeral 4° para la comuna de Conchalí, ha definido restricción de actividades y desplazamientos, por lo cual las faenas del rubro de la construcción han debido ser detenidas, es que las obras de mejoramiento de platabanda área verde en la U.V. 38 del presente correo, podrán iniciarse una vez concluya la restricción sanitaria y se otorgue el Acta de Inicio de Obras.

Por lo anteriormente descrito, se solicita elaborar un anexo de contrato que establezca que el inicio de la obra y con ello el inicio de la contabilización del plazo de ejecución, se llevará a cabo cuando se entregue el Acta de Inicio, esto al momento de terminar la cuarentena en Conchalí, ya que en el Contrato y Decreto vigente se estableció que "la obra se iniciará en un plazo no mayor de 30 días corridos después de la fecha que aprueba el Contrato", sin considerar la restricción por cuarentena.

Esto último fue solicitado a la SECMU, en Memo N° 168/2020 de fecha 05.05.2020, cuando aún no se establecía la cuarentena en Conchalí ni en toda la región Metropolitana, sin embargo, se requiere modificar mediante anexo el contrato suscrito y además dejar establecidas las condiciones de posibilidad de suspensión del plazo de ejecución en caso de volver a ser definidas restricciones sanitarias que imposibiliten la ejecución de las obras de mejoramiento.

Sin otro particular se despide cordialmente,



CARMEN GLORIA ZUÑIGA DE KARTZOW
ARQUITECTO
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

CGZdeK/KRC
c.c.: Archivo DOM y OB.
IDDOC: 633211

**ASESORIA JURIDICA
KARDEX**

Login: jeguiluz
Fecha:

Información de Documento

Tipo de Documento : (MEM) Memo	N° 198	IDDOC: 633211
Autor : DIRECCION DE OBRAS		
Materia : SOLICITA ANEXO DE CONTRATO.	Antecedente : OBRA MEJORAMIENTO PLATABANDA AREA VERDE U.V. N° 38, I.D. : 2581 - 32 - LP19.	
Extracto : ELABORADO POR KATHIA REIMER C.		

Tramitaciones

DIRECCION DE OBRAS	Fecha y Hora de Recepción : 02/06/2020 10:06:08
	Fecha y Hora de Derivación : 02/06/2020 10:06:08

Para: ASESORIA JURIDICA

ASESORIA JURIDICA	Fecha y Hora de Recepción : 02/07/2020 13:45:27
	Fecha y Hora de Derivación : 13/08/2020 15:53:03

Para: SECRETARIA MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL	Fecha y Hora de Recepción : 13/08/2020 16:02:32
-----------------------------	---

Documentos Adjuntos

NOMBRE DOC.	LOGIN	FECHA DOC.
MEMO N° 198 DE FECHA 02.06.2020. IDDOC 633211. A JURI	jurzua	02/06/2020 10:08:40
Modificación contrato platabanda UV 38.doc	xcarrasc	13/08/2020 15:52:02

MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
Secretaría Municipal

MODIFICA CONTRATO "MEJORAMI
ENTO PLATABANDA AREA VERDE
UV.38.-

CONCHALI, 20 AGO 2020

DECRETO EXENTO N° 720

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N°198 del 02.06.2020 de Dirección de Obras Municipales; Decreto Exento N°402 del 17.04.2020 que Aprueba Contrato "Mejoramiento Platabanda Área Verde UV.38 ID:2581-32-LP19; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Modificación de Contrato de fecha 02 de junio de 2020, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. 69.070.200-2, representada por su Alcalde, don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avda. Independencia N° 3499, comuna Conchalí, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra don JOSE LUIS QUILENAN GOMEZ, cédula nacional de identidad N° 9.454.575-7, con domicilio en Las Encinas N° 3330, departamento G103, comuna de Ñuñoa, en adelante también "el contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por medio de Decreto Exento N° 402 del 17 de abril de 2020 de la Ilustre Municipalidad de Conchalí, se aprueba contrato para la ejecución del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO PLATABANDA ÁREA VERDE. UV 38" adjudicado mediante Decreto Exento N° 268 de fecha 12 de marzo de 2020 a don JOSE LUIS QUILENAN GOMEZ, cédula nacional de identidad N° 9.454.575-7.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, y en virtud de la Resolución Exenta N° 327 del Ministerio de Salud de fecha 07 de mayo de 2020, que en su artículo 4 dispuso la cuarentena sanitaria, entre otras, de la comuna de Conchalí y en virtud de memorándum N° 198/2020 de fecha 02 de junio de 2020 de la Dirección de Obras Municipales en que se solicita la modificación del contrato celebrado con fecha 05 de abril de 2020, en los siguientes términos:

Donde dice:

"**CUARTO:** El presente contrato comenzará a regir a partir de la fecha del decreto que lo apruebe y tendrá una vigencia de acuerdo al plazo de ejecución ofertado por el adjudicatario, correspondiente a 60 días corridos"

Debe decir:

"**CUARTO:** El presente contrato comenzará a regir a partir de la fecha del decreto que lo apruebe y el plazo de ejecución, ofertado por el adjudicatario, corresponderá a 60 días corridos, contados desde la fecha del "Acta de Entrega del Terreno". Sin perjuicio de lo anterior y dada la emergencia sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19 y, particularmente, la Resolución Exenta N° 327 del Ministerio de Salud de fecha 07 de mayo de 2020, que en su artículo 4 dispuso la cuarentena sanitaria, entre otras, de la comuna de



Conchalí, el plazo de ejecución del contrato comenzará a regir una vez que se ponga término, por parte de la autoridad competente, a la cuarentena sanitaria decretada en la comuna de Conchalí. Asimismo, los plazos de ejecución del contrato se suspenderán en caso de decretarse en una nueva cuarentena sanitaria por parte de la autoridad competente en la comuna de Conchalí, por el tiempo que esta dure.”

TERCERO: Las partes acuerdan que en todo lo no modificado en el presente instrumento rige el contrato original suscrito con fecha 05 de abril de 2020.

CUARTO: La personería de don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.

ANOTESE, COMUNIQUESE y
TRANSCRIBASE el presente Decreto a las Direcciones y Departamentos Municipales que
sonala, hecho ARCHIVESE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/nme.

TRANSCRITO A :

Alcaldía – Jurídico – Adm. Municipal – Cont. Presupuestal

TESMU – Finanzas – DOM- Control

O.P.I.R. – Secretaría Municipal

Sr. Samuel Levi, (San Ignacio N°274, Santiago).

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/



Municipalidad de Conchalí
Dirección de Asesoría Jurídica

MODIFICACIÓN CONTRATO
"MEJORAMIENTO PLATABANDA ÁREA VERDE. UV 38"
ID 2581-32-LP19

En Conchalí, a 02 de junio de 2020, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. 69.070.200-2, representada por su Alcalde, don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avda. Independencia N° 3499, comuna Conchalí, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra don **JOSE LUIS QUILENAN GOMEZ**, cédula nacional de identidad N° 9.454.575-7, con domicilio en Las Encinas N° 3330, departamento G103, comuna de Ñuñoa, en adelante también "el contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por medio de Decreto Exento N° 402 del 17 de abril de 2020 de la Ilustre Municipalidad de Conchalí, se aprueba contrato para la ejecución del proyecto de inversión denominado "**MEJORAMIENTO PLATABANDA ÁREA VERDE. UV 38**" adjudicado mediante Decreto Exento N° 268 de fecha 12 de marzo de 2020 a don **JOSE LUIS QUILENAN GOMEZ**, cédula nacional de identidad N° 9.454.575-7.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, y en virtud de la Resolución Exenta N° 327 del Ministerio de Salud de fecha 07 de mayo de 2020, que en su artículo 4 dispuso la cuarentena sanitaria, entre otras, de la comuna de Conchalí y en virtud de memorándum N° 198/2020 de fecha 02 de junio de 2020 de la Dirección de Obras Municipales en que se solicita la modificación del contrato de fecha 05 de abril de 2020, se modificará el contrato celebrado con fecha 05 de abril de 2020, en los siguientes términos:

Donde dice:

"CUARTO: El presente contrato comenzará a regir a partir de la fecha del decreto que lo apruebe y tendrá una vigencia de acuerdo al plazo de ejecución ofertado por el

“CUARTO: El presente contrato comenzará a regir a partir de la fecha del decreto que lo apruebe y el plazo de ejecución, ofertado por el adjudicatario, corresponderá a 60 días corridos, contados desde la fecha del “Acta de Entrega del Terreno”. Sin perjuicio de lo anterior y dada la emergencia sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19 y, particularmente, la Resolución Exenta N° 327 del Ministerio de Salud de fecha 07 de mayo de 2020, que en su artículo 4 dispuso la cuarentena sanitaria, entre otras, de la comuna de Conchalí, el plazo de ejecución del contrato comenzará a regir una vez que se ponga término, por parte de la autoridad competente, a la cuarentena sanitaria decretada en la comuna de Conchalí. Asimismo, los plazos de ejecución del contrato se suspenderán en caso de decretarse en una nueva cuarentena sanitaria por parte de la autoridad competente en la comuna de Conchalí, por el tiempo que esta dure.”

TERCERO: Las partes acuerdan que en todo lo no modificado en el presente instrumento rige el contrato original suscrito con fecha 05 de abril de 2020.

CUARTO: La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.

QUINTO: El presente documento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



JOSÉ LUIS QUILENAN GOMEZ

CONTRATISTA



RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALÍ

RVF/DBF/rkb.-

MEMO. N° 148 / 2020
ANT.: Obra Mejoramiento Platabanda Área Verde
U.V. N° 38, I.D.: 2581-32-LP19.
MAT.: Solicita anexo de contrato.

Conchalí, 02 JUN 2020

DE : CARMEN GLORIA ZUÑIGA DE KARTZOW
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

A : CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA

Por el presente solicito a Ud. tema mencionado en punto "MAT." de este documento.

Referido a la Obra de "Mejoramiento Platabanda Área Verde U.V. N° 38", I.D.: 2581-32-LP19, que aprobó Contrato con el Decreto N° 402, de fecha 17 abril 2020, con la empresa Jose Luis Quillenan Gomez, RUT: 9.454.575-7, se solicita elaborar anexo de contrato correspondiente a cuál será la fecha de inicio de la obra.

Lo anterior, considerando que la cuarentena decretada en la comuna de Conchalí, la autoridad sanitaria en su Resolución exenta N° 327 MINSAL publicada en D.O. 07.05.2020 en particular numeral 4° para la comuna de Conchalí, ha definido restricción de actividades y desplazamientos, por lo cual las faenas del rubro de la construcción han debido ser detenidas, es que las obras de mejoramiento de platabanda área verde en la U.V. 38 del presente correo, podrán iniciarse una vez concluya la restricción sanitaria y se otorgue el Acta de Inicio de Obras.

Por lo anteriormente descrito, se solicita elaborar un anexo de contrato que establezca que el inicio de la obra y con ello el inicio de la contabilización del plazo de ejecución, se llevará a cabo cuando se entregue el Acta de Inicio, esto al momento de terminar la cuarentena en Conchalí, ya que en el Contrato y Decreto vigente se estableció que "la obra se iniciará en un plazo no mayor de 30 días corridos después de la fecha que aprueba el Contrato", sin considerar la restricción por cuarentena.

Esto último fue solicitado a la SECMU, en Memo N° 168/2020 de fecha 05.05.2020, cuando aún no se establecía la cuarentena en Conchalí ni en toda la región Metropolitana, sin embargo, se requiere modificar mediante anexo el contrato suscrito y además dejar establecidas las condiciones de posibilidad de suspensión del plazo de ejecución en caso de volver a ser definidas restricciones sanitarias que imposibiliten la ejecución de las obras de mejoramiento.

Sin otro particular se despide cordialmente,

02/06



CARMEN GLORIA ZUÑIGA DE KARTZOW
ARQUITECTO
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

CGZdeK/KRC
c.c.: Archivo DOM y OB.
IDDOC: 633241

DE 402

mm 168